

**ADICIÓN Y PRÓRROGA No.1 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES NÚMERO CO1.PCCNTR.7293762 DE 2025, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE CHÍA Y JAQUELINE MARITZA FIGUEROA IDENTIFICADO (A) CON CEDULA DE CIUDADANÍA No 35.475.294 EXPEDIDA EN CHÍA (CUNDINAMARCA)**

De conformidad con las condiciones plasmadas en la plataforma del SECOP II y la solicitud de modificación radicada por la Secretaria de Gobierno, el presente anexo establece las condiciones contractuales de la **ADICIÓN Y PRÓRROGA No.1** del contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. CO1.PCCNTR.7293762 de 2025, previas las siguientes consideraciones: 1. Que el día veintiuno (21) de enero de 2025 se suscribió el contrato de Prestación de Servicios Profesionales CO1.PCCNTR.7293762 de 2025, cuyo objeto corresponde a la **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA CONTRIBUIR Y FORTALECER EL CUIDADO Y LA PROMOCIÓN DE LA SALUD MENTAL DE LA POBLACIÓN CONDUCTA AL CENTRO DE TRASLADO POR PROTECCIÓN (CTP) DEL MUNICIPIO DE CHÍA**, con un plazo de ejecución de cinco (5) meses, por un valor de VEINTITRES MILLONES SEISCIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS M/CTE (\$23.625.000,00), incluido impuestos, tasas y contribuciones. 2. Que el contrato tiene fecha de inicio ejecución el día 22 de enero de 2025 y terminación inicial del 21 de junio de 2025 de acuerdo de la plataforma del Secop II. 3. Que, la Supervisión solicita adicionar el presupuesto y prorrogar el plazo del contrato presentando las justificaciones técnicas correspondientes así: *“(…) El municipio de Chía, suscribió contrato de Prestación de Servicios Profesionales CO1.PCCNTR. 7293762, en razón a la necesidad de velar por la atención en salud mental de las personas conducidas al centro de traslado por protección (CTP) del Municipio de Chía y para asegurar la integridad a las personas en calidad de protegidas, durante las 24 horas del día, los 7 días de la semana, y de esta manera brindar de manera oportuna atención por el área de Psicología; dicho contrato tiene un plazo inicial de CINCO (05) MESES, con inicio el día VENTIDOS (22) de enero 2025, vigente y en ejecución hasta el día VEINTIUNO (21) de junio 2025. La ejecución del contrato se ha desarrollado sin contratiempos por parte del contratista, no se han generado requerimientos por presunto incumplimiento por parte del supervisor. El contratista ha presentado los informes en la forma establecida en el contrato y los pagos se han realizado según lo acordado. Le corresponde a la Dirección de Seguridad y Convivencia del Municipio de Chía administrar el Centro de Traslado por Protección (CTP), de acuerdo con las directrices trazadas por la Secretaría de Gobierno, en coordinación con el Comandante de Policía del Municipio para su operatividad. Dicha operación requiere personal suficiente y permanente, dado que el CTP funciona las 24 horas del día, los 7 días de la semana. Teniendo en cuenta lo anterior, las personas trasladadas al CTP son atendidas por un equipo interdisciplinario conformado por profesionales de las áreas jurídica, de enfermería y psicología, cuya articulación es fundamental para garantizar una atención integral. Cada área aporta competencias específicas: el componente jurídico vela por el cumplimiento de los derechos y garantías procesales de los conducidos; enfermería realiza valoraciones físicas, monitorea signos vitales y caracteriza su estado de salud; y psicología brinda apoyo emocional, evalúa riesgos psicosociales y promueve su bienestar mental. Este trabajo conjunto basado en capacidades como análisis, ética, comunicación efectiva y resolución de conflictos asegura una gestión humana y técnica adaptada a las necesidades individuales. La intervención psicológica constituye el eje transversal del proceso, al diagnosticar necesidades invisibles que otras áreas no detectan: trauma no verbalizado, patrones de riesgo psicosocial y fracturas en el proyecto de vida. Mientras enfermería registra parámetros biomédicos y jurídica revisa el procedimiento legal, la psicología tiene la capacidad para interpretar lo no evidente y traducirlo en planes de acción, es lo que convierte la atención técnica del proceso en un verdadero acompañamiento humanizado. Por lo anterior, para asegurar el correcto funcionamiento del Centro de Traslado por Protección en el Municipio las 24 horas del día y los 7 días de la semana, la Secretaria de Gobierno y la Dirección de Seguridad y Convivencia resulta necesario adicionar y prorrogar el Contrato CO1.PCCNTR. 7293762, para contribuir y fortalecer el cuidado y la promoción de la salud mental de los conducidos, teniendo en cuenta las condiciones particulares de cada persona, brindando atención oportuna, amable y de calidad, de acuerdo a la necesidad que se requiere, llevando a cabo relaciones de trabajo en equipo con armonía y responsabilidad. Por tal motivo se requiere extender el contrato de prestación de servicios CO1.PCCNTR.7293762 por un tiempo de DOS (02) meses y QUINCE (15) días, al tiempo estipulado en el plazo de ejecución inicialmente pactado. Por último, es de destacar que, en los periodos contractuales ejecutados, se denota un cumplimiento a cabalidad de las obligaciones pactadas por parte del contratista, obteniendo así una prestación de servicios a satisfacción y con ello permitiendo una atención eficaz y oportuna a los usuarios”.* 4. Que según lo establecido en el artículo tercero (3°) de la ley 80 de 1993 a través del contrato estatal se busca el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos, y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran en la consecución de dichos fines. Los contratos que celebra el estado son el medio para alcanzar el logro de los fines estatales y el contratista a su vez colaboran con el estado en el logro de sus fines y cumple una función social que implica obligaciones. Así mismo debe tenerse en cuenta que la función pública está al servicio del interés general, y se lleva a cabo a través del mecanismo de la contratación estatal, por lo que es

forzoso concluir que dicha contratación está también al servicio del interés general y que corresponde al en Municipio adoptar las acciones necesarias tendientes a satisfacer la necesidad de la comunidad. 5. Que, por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del estado, a los cuales le sirve el contrato. Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80 de 1993, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para [...] evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación. 6. Que el inciso tercero del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, establece que: *“En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público, a los principios, finalidades de esta ley y a los de la buena administración”*. 7. Que, teniendo en cuenta, lo establecido en el inciso 2 ° del parágrafo 40 de la ley 80 de 1993 el cual manifiesta lo siguiente: *“Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta (50%) de su valor inicial, expresado este en salarios mínimos legales mensuales”*, por lo anterior es viable la presente adición, ya que no supera el cincuenta (50%) del valor inicial del contrato. 8. Que la supervisión quien es la que solicita la adición y prórroga, presentó un documento de la ejecución y la proyección estimada del recurso de acuerdo con la necesidad a suplir. 10. Que, por lo anterior, EL MUNICIPIO a través de la Secretaria de Gobierno considera viable realizar la Adición y Prórroga No. 1 al contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. CO1.PCCNTR.7293762 de 2025, puesto que no afecta ningún elemento esencial del contrato, razón por la cual es viable, y que de conformidad con el principio de autonomía de la voluntad; y en atención a las anteriores consideraciones, las partes acuerdan: **CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO: ADICIONAR EL PRESUPUESTO Y PRORROGAR EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. CO1.PCCNTR.7293762 de 2025**, cuyo objeto es **“PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA CONTRIBUIR Y FORTALECER EL CUIDADO Y LA PROMOCIÓN DE LA SALUD MENTAL DE LA POBLACIÓN CONDUCTA AL CENTRO DE TRASLADO POR PROTECCIÓN (CTP) DEL MUNICIPIO DE CHÍA”**. **CLÁUSULA SEGUNDA. - VALOR:** Adicionar al valor del contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. CO1.PCCNTR.7293762 de 2025, por la suma de **ONCE MILLONES OCHOCIENTOS DOCE MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE. (\$11.812.500,00)**. Las partes entienden y aceptan que el valor de la presente adición aquí indicado, representa para el contratista la plena y total remuneración por los servicios prestados. **CLÁUSULA TERCERA. - FORMA DE PAGO DE LA ADICIÓN:** El municipio cancelará al contratista el 100% del valor total de la adición en TRES (03) pagos así: DOS (02) pagos mensuales vencidos, por la suma de CUATRO MILLONES SETECIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS M/CTE (\$4.725.000,00) y, UN (1) último pago por los quince (15) días restantes por valor de DOS MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE (\$2.362.500,00). Dichos pagos se realizarán previa entrega y recibo a satisfacción por parte del supervisor y presentación por parte del CONTRATISTA de (i) informe de ejecución de actividades relacionadas con el objeto del contrato (ii) Presentación de Factura y/o cuenta de cobro del mes correspondiente (iii) Acreditación de pagos de salud, pensión y ARL como corresponda (iv) Certificación de cumplimiento expedida por parte del supervisor del contrato y así mismo, deberá verificar el cumplimiento del pago de las obligaciones de que trata el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 (v) Copia del RUT. **CLÁUSULA CUARTA. - REGISTRO Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** Adicionar a la cláusula VIGÉSIMA SÉXTA del contrato, la siguiente disponibilidad presupuestal, con la cual se cubrirá la presente adición: **Certificado de Disponibilidad Presupuestal** número 2025001404 expedido el diecinueve (19) de junio de 2025. **CLÁUSULA QUINTA. - PLAZO DE EJECUCION:** Prorrogar el plazo de ejecución del contrato de prestación de servicios profesionales No. CO1.PCCNTR.7293762, en DOS (2) MESES Y QUINCE (15) DIAS, contados a partir del veintidós (22) de junio de 2025, fijando como nueva fecha de terminación del contrato el día cinco (05) de septiembre de 2025; previo cumplimiento de los requisitos exigidos para tal efecto y su vigencia comprenderá el término de ejecución incluida en la prórroga. **CLÁUSULA SEXTA. - RATIFICACIÓN DE LAS DEMÁS CLÁUSULAS DEL CONTRATO:** las demás cláusulas pactadas en el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. CO1.PCCNTR.7293762 de 2025, que no son objeto de modificación en el presente documento, continúan vigentes. **CLÁUSULA SEPTIMA. - PERFECCIONAMIENTO.** - La presente Adición y Prórroga requiere para su perfeccionamiento de la aprobación y firma electrónica de las partes, a través de la plataforma del Secop II.

#### FIN DEL DOCUMENTO

Aprobó: Mónica Alexandra Naranjo Rojas – Jefe Oficina de Contratación  
Revisó: Juan Sebastián Rodríguez. Profesional Especializado OC  
Elaboró: Marlen Díaz. Contratista OC